ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 - MDM

Mejía, 20 de octubre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MEJÍA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2023

VISTOS:

EL Informe Legal N° 091-2023-MDM/A-GM-ALE de Asesoría Legal Externa; el Informe N° 136-2023-GDH-MDM de la Gerencia de Desarrollo Humano, Informe Legal N° 088-2023-MDM/A-GM-ALE de Asesoría Legal Externa; Ordenanza Municipal N° 006-MDM, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la constitución política del estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tiene autonomía política, económica y administrativamente en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que las Ordenanzas Municipales de nivel distrital, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 2 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Consejo Municipal aprobar, monitorias y controlar el Plan de Desarrollo Institucional.

Que, el Articulo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar, las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, también el Artículo 2° numeral 13 de la Constitución Política del Perú, reconoce como derecho de la persona al asociarse y constituir diversas formas de asociación jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y arreglo de ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política económica, social y cultural de la nación; más aún como derecho y deber de participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción; lo que supone que las personas pueden organizarse para la defensa de sus derechos e interés, así como para participar en el gobierno municipal de su jurisdicción de acuerdo a ley.

Que, la población del Distrito de Mejía, han venido organizándose en diferentes formas, habiendo adoptado en unos casos las formas previstas por ley y, en otros casos, constituyendo agrupaciones que es necesario normar.

Que, es conveniente que tales organizaciones participen conjuntamente con sus autoridades municipales y otros agentes locales en actividades que promuevan

el desarrollo de su localidad, a través de diversos mecanismos y como un medio concreto para el fortalecimiento de la democracia desde su base social.

Que, las relaciones entre las municipalidades y las Organizaciones Sociales deben desarrollarse dentro de un marco democrático, sin que ello signifique la injerencia en sus asuntos internos que desnaturalicen su autonomía.

Que, al respecto, la ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, establece como competencia de las Municipalidades el promover y organizar las formas de participación de los vecinos en el desarrollo local.
Asimismo, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejerce las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la Pobreza. 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local. 2.10. Resolver administrativamente los conflictos entre vecinos y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de las juntas de propietarios de edificación y de las juntas vecinales de su localidad, con facultad para imponer sanciones por dichos incumplimientos, luego de una obligatoria etapa de conciliación extrajudicial. 2.11. Ejecutar el Programa Vaso de leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, dentro de este contexto; se hace necesario otorgar a diversas organizaciones sociales un reconocimiento municipal que les otorgue la capacidad legal de ser sujeto de derecho y obligaciones frente a los órganos del gobierno social, para lo cual se requiere crear un sistema de registro que constante y certifique la legitimidad de los representes de las organizaciones sociales y hacer más eficaz la participación ciudadana en la gestión local.

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano, considera importante que, para lograr los planes y objetivos trazados, se modifique la Ordenanza Municipal N° 006-MDM que crea el REGISTRO ÚNICO DE ORGANZIACIONES SOCIALES (RUOS), que contemple el reconocimiento y registro ordenado de todas las organizaciones sociales, a fin de consolidar su institucionalidad y lograr una justa representación en los mecanismos de articulación generados por el gobierno local para compartir los desafíos del desarrollo local. Por ende, se plantea la siguiente modificación de la Ordenanza Municipal N° 006-MDM adecuada a la realidad del Distrito.

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y siendo el Concejo Municipal, quien ejerce su función de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, luego del debate respectivo y sometido a votación, conforme al reglamento de sesiones, se aprobó por **UNANIMIDAD** Lo siguiente:

"MODIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-MDM QUE CREA EL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) PARA LA PARTICIPACION VECINAL EN EL DISTRITO DE MEJIA"

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 006-MDM que aprueba el REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) a nivel del Distrito de Mejía de la Provincia de Islay, Departamento de Arequipa; sobre el Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el proyecto de Ordenanza propuesto por la Gerencia de Desarrollo Humanos para el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) para la Participación Vecinal en el Distrito de Mejía, el mismo que contiene 27 artículos y 3 Disposiciones Transitorias y Complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Humano, adopte las acciones y medidas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente a las áreas involucradas para su conocimiento y acciones necesarias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y HAGASE SABER;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA
Ing. Sosiree Aspilcueta Cáceres
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA
Abg. Mauricio Valdivia Gamero
(e) SECRETARÍA GENERAL